TRIBUNAL DEL OBISPADO DE LEÓN

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE LIBERTAD INTERNA, DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD PARA ASUMIR Y EXCLUSIÓN DEL MATRIMONIO O DE ELEMENTOS ESENCIALES)

Ante el M. I. Sr. D. Carlos de Francisco Vega

Sentencia de 11 de marzo de 1995 *

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1-3. Matrimonio, noviazgo, deterioro de la vida de la pareja y sentencia civil de separación. 4-5. Demanda de nulidad y fórmula de dudas. 6-7. Tramitación de la causa. II. Fundamentos de derecho: 8. El consentimiento matrimonial. 9. La falta de libertad interna. 10. Grave defecto de discreción de juicio. 11. La incapacidad de asumir. 12. Las exclusiones. III. Fundamentos de hecho: 13-14. La personalidad de los esposos. 15. La falta de libertad interna del esposo. 16. La prueba documental. 17. El defecto de discreción de juicio. 18. La incapacidad de asumir. 19. Las exclusiones. IV. Parte dispositiva: no consta la nulidad.

I. ANTECEDENTES

- 1. D. V y Doña M contrajeron matrimonio canónico el día 30 de enero de 1988 en la I1 de esta provincia y diócesis de C1 (fol. 12 = en adelante se indicará con el número entre paréntesis). De este matrimonio no hubo descendencia.
- 2. A esta celebración matrimonial, ambos con veintisiete años de edad, precedió un largo noviazgo, de siete u ocho años, que los esposos iniciaron cuando contaban diecinueve o veinte años, y que interrumpieron alrededor de un año y al
- A la vista de la prueba practicada y de su valoración por el Tribunal, se obtiene la impresión de que por parte del actor, en su empeño de recuperar el estado de libertad, se propuso toda una batería de capítulos de nulidad del matrimonio para ver si alguno de ellos prosperaba. De buena parte de esos capítulos no hay ni el más leve indicio en autos. La sentencia es desestimatoria.